

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de mayo como el Día Nacional para la Prevención y Atención de la Preeclampsia, presentada por la Diputada Miroslava Sánchez Galván del Grupo Parlamentario de Morena, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5460-V, martes 18 de febrero de 2020, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Acuerdo**" se presenta de manera textual el acuerdo por el que se desecha la iniciativa que fue encomendada a esta Comisión y que constituye la materia del presente dictamen.



I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020, la Diputada Miroslava Sánchez Galván del Grupo Parlamentario de Morena presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara el 22 de mayo como Día Nacional para la Prevención y Atención de la Preeclampsia.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 19 de febrero de 2020.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala la Diputada Miroslava Sánchez Galván, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"[...]La preeclampsia se caracteriza por un desarrollo deficiente de la placenta y una isquemia placentaria (flujo sanguíneo reducido), lo cual hace que aquélla ya no pueda sostener el crecimiento del bebé. Si no se trata adecuada y oportunamente, la preeclampsia puede desencadenar complicaciones graves, incluso mortales, tanto para la mujer como para el producto.

[...]La SS estima que, más o menos, cuatro mil mujeres y 20 mil bebés mueren al año a causa de ella en el país", señala Patricia Canto Cetina, investigadora de la Unidad de Investigación en Obesidad de la Facultad de Medicina de la UNAM, con sede en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán¹ y señala que para la OMS, de 2 a 8 por ciento de las embarazadas puede presentar esta complicación médica del embarazo; en tanto que, en México, su prevalencia es de 5 a 10 por ciento.



Lamentablemente, la preeclampsia, se encuentra asociada a bajas condiciones económicas. Si bien la atención materno-fetal es prioritaria, en nuestro país muchas mujeres embarazadas que viven en lugares remotos no la reciben a tiempo y otras no asisten a revisiones médicas periódicas por prejuicios; y cuando por fin consultan al médico, ya presentan bastantes problemas.

La mortalidad materna y neonatal son dos de los indicadores más importantes de desigualdad social y de inequidad de género en nuestro país, afectan principalmente a la población de las entidades federativas y de los municipios con mayores rezagos socioeconómicos. La insuficiente nutrición, la falta de atención prenatal de las mujeres y la deficiente calidad de atención del parto, son algunos de los factores que contribuyen a incrementar el riesgo de fallecer durante el embarazo o el parto que repercuten directamente en la salud de los recién nacidos.

[...] La preeclampsia continúa siendo una importante causa de morbilidad y mortalidad materno fetal, por los efectos y consecuencias que ocasiona en órganos y sistemas como el nervioso central, hígado, corazón, riñón y en la coagulación... es una de las principales causas de muerte materno fetal y, por tanto, un verdadero problema de salud pública.

[...]Por ello, se estima primordial fortalecer estrategias de comunicación y difusión dirigidas, especialmente, a la población más vulnerable y que, por condiciones sociales, económicas y culturales, no reciben información necesaria que les ayude a llevar un control de su embarazo, lo cual, sumado a las limitadas condiciones de acceso a servicios de salud han ayudado a que la mortandad materna, fetal y neonatal sea tan elevada.

Si bien en la actualidad diferentes instancias públicas y privadas llevan a cabo acciones para difundir la importancia de la atención del embarazo, resulta innegable que no se están teniendo los resultados esperados, el número de casos de muerte materna, fetal y neonatal no disminuye y la preeclampsia se mantiene como una de las principales causas de muerte de mujeres embarazadas...

En vista de lo anteriormente señalado, se exponen los siguientes

Argumentos



La propuesta se compone de un artículo único por el que se declara el día 22 de mayo de cada año como el Día Nacional para la Prevención y Atención de la Preeclampsia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, para ello se debe garantizar el acceso a los servicios de salud y la Federación y las entidades federativas establecerán la concurrencia en materia de salubridad general.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", dispone en su artículo 4, párrafo 1, señala que toda persona tiene derecho a que se respete su vida y que ese derecho está protegido a partir del momento de la concepción; en concordancia, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en su artículo 10, párrafos 1; 2, literales a, e y f, reconoce el derecho a la salud de toda persona y establece como obligación de los Estados Parte hacer efectivo ese derecho y los compromete a garantizarlo a través de la atención primaria de la salud, la educación de la población sobre prevención y tratamiento de los problemas de salud y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que, por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

En tanto que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, establece en sus artículos 10, inciso h) y 11, párrafo 1, inciso f, que los Estados Partes deberán adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y para ello habrán de asegurar la salud y el bienestar de la mujer y adoptar todas las medidas apropiadas para proteger la salud de la mujer en el ámbito laboral, incluso la salvaguardia de la función de la reproducción.

Respecto a la protección de los derechos de la niñez, la Convención sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 24, párrafos 1 y 2, incisos a), b), d) y f); que son obligaciones de los Estados Partes asegurar la atención en salud de los menores, reducir la mortalidad infantil, asegurar atención sanitaria prenatal y post-natal a las madres y desarrollar atención sanitaria preventiva, orientando a los padres de forma debida y oportuna.

[...] Resulta importante señalar que, en nuestro país, la declaración de un día nacional reviste una gran importancia, porque en torno a dicha declaratoria se ejecutan acciones de promoción y difusión, no solo de la fecha en



comento, sino de diferentes acciones llevadas a cabo en el marco de la conmemoración de dicha efeméride; en el caso del padecimiento de la Preeclampsia, estás acciones serían el despliegue de campañas de propaganda y difusión de información alusiva, para reforzar las campañas permanentes de concientización entre la población, especialmente las mujeres embarazadas...

También se establecerán actos o eventos alusivos, organizados no solo por las autoridades y/o instituciones públicas de salud, sino también por organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada que participa en el sector, son lo que se reforzaría de forma importante el trabajo coordinado de los sectores público, privado y social; coordinación que, cada vez, resulta ser trascendental en la prevención de este y otros padecimientos.

La atención primaria, piedra angular de la prevención y atención de la preeclamsia, no podría ser llevada de forma debida sin la difusión de información suficiente y completa relativa a los peligros que genera esta enfermedad, de ahí la importancia de dar la suficiente difusión a las medidas a adoptar para disminuir riesgos y, en su caso, dar la atención debida y en los momentos en que se requiere."

IV. Consideraciones

La que Dictamina considera inconducente el proyecto de decreto que declara el 22 de mayo como Día Nacional para la Prevención y Atención de la Preeclampsia, de conformidad con siguientes razonamientos:

El Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud, define a la preeclampsia como un síndrome multisistémico de severidad variable, específico del embarazo, caracterizado por una reducción de la perfusión sistémica generada por vasoespasmo y activación de los sistemas de coagulación.

La preeclampsia es una complicación del embarazo caracterizada por presión arterial alta y signos de daños en otro sistema de órganos, más frecuentemente el hígado y los riñones. Generalmente, la preeclampsia comienza después de las 20 semanas de gestación en mujeres cuya presión arterial había sido normal.

Datos recientes de la Organización Mundial de la Salud indican que una décima parte de las muertes maternas en Asia y en África y una cuarta parte de las muertes maternas en América Latina están relacionadas con trastornos hipertensivos del embarazo. Entre los trastornos hipertensivos, la preeclampsia y la eclampsia tienen el mayor impacto en la morbimortalidad materna y neonatal. Sin embargo, **la**



mayoría de las muertes relacionadas con la preeclampsia y la eclampsia podrían evitarse si las mujeres recibieran asistencia oportuna y efectiva, administrada de acuerdo con estándares basados en las pruebas científicas.

En este tenor, la Organización mundial de la Salud emitió una Recomendación para la Prevención y el tratamiento de la Preeclampsia y la eclampsia, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de atención, así como promover prácticas clínicas comprobadas, basadas en pruebas científicas para el tratamiento de mujeres con preeclampsia.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/119742/WHO_RHR_14.17_spa.pd f;jsessionid=C20F92D79DD1D3AEC0F246841DCD5709?sequence=1

La atención prenatal es el seguimiento periódico de la mujer embarazada, dirigida a la prevención, detección y control de factores de riesgo obstétrico y perinatal, así como el otorgamiento de tratamiento a enfermedades preexistentes y otras patologías intercurrentes en el embarazo y período neonatal.

El control prenatal debe estar dirigido a la detección y control de factores de riesgo obstétrico: anemia, preeclampsia, diabetes gestacional, infecciones cérvicovaginales y urinarias, complicaciones hemorrágicas del embarazo, retraso del crecimiento intrauterino y otras patologías intercurrentes con el mismo que solas o en conjunto son condicionantes de embarazo de alto riesgo, y que ponen en peligro la vida de la madre y su producto.

La prevención juega un papel muy importante para evitar la muerte por esta patología; por ello debe ponerse especial atención en acciones educativas y de autocuidado que permitan la detección oportuna para realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno.

Esta dictaminadora considera que, si bien la Preeclampsia es una de las complicaciones que puede tener una mujer en el embarazo, no es la única ya que existe otras como las anteriores mencionadas, por tanto no se considera prudente enfocarse solo en la preeclampsia como patología causante de un problema de salud pública. La conmemoración de los días nacionales tiene como objetivo llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar, concienciar, llamar la atención de la opinión pública respecto a una problemática sin resolver.

"La mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas que llevadas a



cabo en forma rutinaria aumentan los riesgos. Las acciones propuestas tienden a favorecer el desarrollo normal de cada una de las etapas del proceso gestacional y prevenir la aparición de complicaciones, a mejorar la sobrevivencia materno-infantil y la calidad de vida y adicionalmente contribuyen a brindar una atención con mayor calidez". Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.

El artículo 4° Constitucional establece que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 03-02-1983

Este derecho a la protección de la salud se encuentra reglamentado en la Ley Federal de Salud, dicha ley establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Esta ley dispone la obligación de promover y proteger la salud materna, que incluye el periodo del embarazo, el parto y el post-parto, así como prevenir la mortalidad materna e infantil.

Desde 1948 se proclamó que el 7 de abril sería el **Día Mundial de la Salud** y se celebró por primera vez en 1950. Esta fecha se eligió para conmemorar la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Entre sus objetivos busca fomentar que la salud llegue a todos lados y sea más fácil recibir atención sanitaria. El 7 de abril de 2020 se designó Año Internacional del Personal de Enfermería y de Partería. https://www.who.int/es/news-room/events/detail/2020/04/07/default-calendar/world-health-day.

En México la población femenina en edad reproductiva (15-49 años) asciende a 32.7 millones y las adolescentes tienen un peso relativo de 16.9%. la salud de la población adolescentes un factor clave para el progreso social, económico y político de nuestro país, datos de la Conapo, las muertes maternas pasaron de 56, por cada 100.000 nacidos en 2002, a 34,7 en el 2015, de estos datos se desprende que las muertes por complicaciones durante el embarazo están descendiendo, sin embargo, también se observa que, de las 778 defunciones registradas en 2015, 101 fueron en menores de 19 años. Observatorio de Mortalidad Materna en México http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/Indicadores_2015.pdf

Con el objetivo de crear conciencia entre las y los adolescentes sobre las repercusiones en la salud y los retos a los que se enfrentan al convertirse en padres



a temprana edad, así como para informar sobre las diferentes alternativas de planificación familiar existentes que les ayuden a tomar decisiones informadas en el ejercicio de su sexualidad, el 26 de septiembre de 2007 se instauró el Día de la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes.

En México, la iniciativa para la instauración de este día como fecha nacional se aprobó por la Cámara de Diputados el 8 de diciembre de 2011. Para dicha conmemoración, el Centro Latinoamericano Salud y Mujer (CELSAM), la Secretaría de Salud (SSA), la Oficina en México del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), y la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre otros organismos públicos y privados, llevan a cabo diversas actividades de información y promoción.

Esta Comisión dictaminadora considera importante que el Estado mexicano promueva los criterios de operación para la prestación de servicios integrales esenciales de atención de la mujer para **un embarazo saludable**, parto y puerperio seguros y del recién nacido sano, a lo largo y ancho del territorio nacional.

Establecer y fortalecer estrategias y acciones para la identificación y manejo de los riesgos preconcepcionales, obstétricos y perinatales, contribuyendo así a disminuir los casos de complicaciones a través de la detección oportuna del embarazo de alto riesgo, todo ello con base en una política integral y multidimensional

Es fundamental la suma de esfuerzos de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, de las instituciones privadas y de forma particular, de las organizaciones no gubernamentales para lograr la disminución de la mortalidad materna y perinatal.

Para cumplir con las acciones preventivas para un embarazo sano y seguro, se requiere la participación activa de la comunidad y especialmente de las embarazadas quienes deberán corresponsabilizarse en el autocuidado de su salud. En caso de las mujeres que reciban atención prenatal, en localidades indígenas o rurales, se debe vigilar que el personal de salud comunitario esté debidamente capacitado para la atención del embarazo y parto limpio sin complicaciones.

En este tenor la que dictamina considera que lo antes expuesto fortalece la emisión del presente dictamen en sentido negativo por tanto de se desecha dicha iniciativa.

V. Proyecto de Decreto



Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el día 22 de mayo como Día Nacional para la Prevención de la Preeclampsia, presentada 18 de febrero de 2020 por la Diputada Miroslava Sánchez Galván.

Artículo Segundo. Descárguese de los asuntos de la Comisión de Gobernación y Población y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2020.



NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA			
	THE REPORT OF	PRESIDENCIA	
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA	January Sand	
	BU CHELD A	SECRETARIAS	
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA	JIII	
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA		
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA	Die State of the s	
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA		
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA	Lung	



GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PAN			
PAN	Dif-		
PRI			
PES	CAUARH		
MORENA			
MC			
РТ	mo		
	PAN PRI PES MORENA MC	PAN PRI PES MORENA MC	PAN PRI PES MORENA MC



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM	Un		
		INTEGRANTES		
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN	1964		
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA	£3/11.		
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Sall!		
MORENA	A		
PAN			
РТ			
MORENA	Jullin		
MORENA	To start		
MORENA	foliatio		
мс	De la companya della companya della companya de la companya della		
	MORENA PAN PT MORENA MORENA	MORENA MORENA MORENA MORENA MORENA MORENA	MORENA PAN PT MORENA MORENA MORENA MORENA



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA	Muys		
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT	GM w	7	
Dip. Valentín Reyes López	MORENA	6		
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	211		
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			